

El segundo llamamiento queda fijado a las nueve horas del día 23 de mayo, para todos aquellos opositores que por imposibilidad debidamente justificada ante el Tribunal, que obrará con criterio restrictivo, no hubieren podido comparecer en el día señalado, decayendo en su derecho si tampoco se presentasen en el segundo llamamiento, cualquiera que fuere la causa.

El anuncio para la celebración de las pruebas subsiguientes se hará público en el tablón de comunicados de la Escuela General de Policía (Avila), y en el de la División de Enseñanza y Perfeccionamiento (Calle de Miguel Angel, número 5, Madrid), con doce horas, al menos, de antelación, si se trata de la misma fase, o de veinticuatro, si se trata de fase distinta.

b) De las a celebrar en Santa Cruz de Tenerife:

De conformidad con la base 6.6, los opositores residentes en las islas Canarias realizarán las pruebas de reconocimiento médico, cultura física y psicotécnicas en Santa Cruz de Tenerife.

Todos los opositores quedan convocados para la realización de la prueba de reconocimiento médico en las instalaciones de la Jefatura Superior de Policía de Santa Cruz de Tenerife, a las nueve horas del día 19 de mayo de 1986, en primera vuelta, y a igual hora del 20 de mayo de 1986, en segundo llamamiento.

A este segundo llamamiento sólo podrán concurrir los opositores que por imposibilidad debidamente justificada ante el Tribunal, que obrará con criterio restrictivo, no hubieren podido comparecer en el día señalado, decayendo en su derecho si tampoco se presentasen en este segundo llamamiento, cualquiera que fuere la causa.

El anuncio para la celebración de las pruebas de cultura física y psicotécnicas, que podrán ser convocadas en su realización dentro de una misma fecha, se hará público en el tablón de comunicados de la Jefatura Superior de Policía de Santa Cruz de Tenerife, quedando supeditada la calificación de la prueba psicotécnica a la superación de la de cultura física. Las calificaciones serán efectuadas por el Tribunal General de la Oposición sobre los datos proporcionados por los miembros de dicho Tribunal que se desplacen a Santa Cruz de Tenerife para la verificación de tales pruebas.

Los resultados de las pruebas y la citación para las correspondientes a la tercera fase, que se celebrarán en Avila, tal como prevé la convocatoria, se harán públicos en el tablón de comunicados de la Jefatura Superior de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.-Los supuestos de abstención y recusación se regularán conforme a lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la base 5 de la convocatoria.

Madrid, 10 de abril de 1986.-El Director general, Rafael del Río Sendino.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

10015 *ORDEN de 26 de marzo de 1986 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Investigación de Laboratorio del Organismo autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Investigación de Laboratorio, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 30 plazas en la Escala de Auxiliares de Investigación de Laboratorio, por concurso oposición incluido el 10 por 100 adicional a que se refiere el artículo 7.º del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en las pruebas selectivas.

1.4 En la fase de concurso el Tribunal valorará exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal en las funciones correspondientes a la Escala de Auxiliares de Investigación de Laboratorio objeto de esta convocatoria, siempre que dichos servicios se hubiesen iniciado antes del día 23 de agosto de 1984, con independencia de que no se continuasen prestando en dicha fecha.

Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

La valoración de los servicios prestados se realizará a razón de un 8 por 100 de la puntuación máxima total, que podrá alcanzarse en la fase de oposición, por cada año completo de servicios (0,66 por 100 por cada mes completo), sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse en la fase de concurso pueda ser superior al 45 por 100 del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en la fase de oposición.

Los puntos así obtenidos por cada aspirante en la fase de concurso podrán aplicarse a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de tal forma que sumados a los obtenidos en la calificación de éstos puedan alcanzar la puntuación establecida en las convocatorias para poder superar cada uno de los mismos. Para superar los ejercicios de la fase oposición será suficiente alcanzar en cada uno de ellos el 50 por 100 de la puntuación que se fije como máxima. Los puntos de la fase de concurso que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la oposición se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

1.5 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas sobre los temas que figuran como anexo I de la convocatoria. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a dos horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas dos temas, sacados a la suerte por el Tribunal, del programa que figura en el anexo I.

Tercer ejercicio: Será de carácter práctico sobre las materias del programa relacionadas con las funciones propias y específicas de la Escala. La duración de este ejercicio no podrá ser superior a dos horas, presentando los resultados por escrito, y se leerá públicamente por el opositor.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase oposición.

1.6.2 Fase de oposición:

El primer ejercicio se iniciará antes del 15 de junio. El día, hora y lugar para la realización del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la Resolución que declare aprobada la lista de admitidos y excluidos.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los requisitos exigidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar su solicitud en la instancia que les será facilitada gratuitamente en los Servicios Centrales de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, calle Ventura Rodríguez, número 7, Madrid; en el Ministerio de Sanidad y Consumo, en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del

Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las oficinas de Correos y de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de la Administración Pública.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar certificación expedida por el Servicio de Personal de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional.

3.2 En el recuadro correspondiente a los servicios efectivamente prestados como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, se consignará por todos aquellos aspirantes que reúnan esta condición los servicios prestados en la Escala de Auxiliares de Investigación de Laboratorio.

Las personas con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que sufren así como la adaptación que solicitan.

3.3 Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subdirector general de Centros Sanitarios Asistenciales y se presentarán en el Registro General del Organismo autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional, sito en la calle Ventura Rodríguez, número 7, Madrid 28028, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas, más 100 pesetas por gastos de transferencias para todos los aspirantes, y se ingresará en la cuenta corriente número 8699708, «Pruebas selectivas. Escala de Auxiliares de Investigación de Laboratorio», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal de Ahorros.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Servicios publicará en el plazo de un mes Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» en la que, además de determinar el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios se declarará aprobada la lista de excluidos a las pruebas selectivas.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Dirección General de Servicios.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta Orden.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministro de Sanidad y Consumo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al grupo D en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren la circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio el Ministerio de Sanidad y Consumo publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Orden por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Ministerio de Sanidad y Consumo.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 19 de febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 23), o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en Ventura Rodríguez, número 7, quinta planta, Madrid.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plaza convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 (Boletín Oficial del Estado del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Ministerio de Sanidad y Consumo, que pondrá en conocimiento del órgano al que se refiere la base 4.1 las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los puntos de la fase de concurso que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la oposición se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados.

7.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.2.1 Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

7.2.2 Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos y serán eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

7.2.3 Tercer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos y serán eliminados aquellos que obtengan menos de cinco.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, deduciéndose de éste las ya aplicadas para obtener las puntuaciones mínimas en los ejercicios de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación por servicios prestados y, en caso de persistir el empate, a la mayor edad de los aspirantes.

8. Lista de aprobados

8.1 La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2 Al finalizar cada uno de los ejercicios de las fases de oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen la lista con las puntuaciones correspondientes, haciendo constar los puntos de la fase de concurso utilizados para alcanzar el mínimo señalado en la base 7.2.

8.3 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, y en aquellos otros que se estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la lista de aprobados al Ministro de Sanidad y Consumo, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Centros Sanitarios Asistenciales (Ventura Rodríguez, número 7, Madrid), los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

C) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Este certificado deberá expedirse por el Facultativo de Medicina General del Régimen de Seguridad Social que corresponda al interesado y caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos correspondientes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados podrá realizarse conjuntamente a la entrega de documentos.

9.3 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren, para acreditar tal condición.

10. Nombramiento de funcionario de carrera

10.1 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado mediante Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, en el supuesto de existir aspirantes en expectativa de nombramiento, éstos no podrán ser nombrados funcionarios de carrera hasta el momento en que se produzcan las correspondientes vacantes dotadas presupuestariamente.

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento, en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de marzo de 1986.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1985), el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

ANEXO I

Programa de Auxiliares de Investigación de Laboratorio

1. La salud en la Constitución Española. Organización Sanitaria Nacional. El Ministerio de Sanidad y Consumo. Organización Central. Periférica e Institucional.

2. Organismo autónomo «Administración Institucional de la Sanidad Nacional». Instituto Nacional de Sanidad. Organización Sanitaria Internacional. Organización Mundial de la Salud.

3. Derechos y deberes de los funcionarios. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Régimen disciplinario. Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos. Incompatibilidades.

4. Descripción del laboratorio, servicios y material básico. Material fungible. Tipos. Utilización según técnicas. Conservación y limpieza.

5. Fichas, informes y archivos en el laboratorio.

6. Preparación del material. Esterilización: Métodos físicos, químicos y mecánicos. Destrucción del material usado. Concepto de asepsia y su aplicación práctica. Cabinas de flujo laminar.

7. Toma de muestras. Puntos a considerar en la recepción de muestras en el laboratorio. Su registro y almacenamiento. Preparación de las muestras. Datos de interés sanitario en la recepción de las muestras.

8. Higiene y seguridad en el trabajo de laboratorio: Normas. Prevención de accidentes. Medidas a adoptar en caso de accidentes. Identificación de símbolos de peligro.

9. Consideraciones sobre las buenas prácticas de laboratorio. contaminación química y microbiana en la manipulación. Esterilidad en el área de trabajo.

10. Animales de experimentación. Manejo y cuidados. Vías de administración de las muestras a ensayar en animales de experimentación. métodos empleados. Autopsia, recogida de órganos.

11. Nociones de estadística. Media, moda y mediana. Desviaciones respecto a la media.

12. Constitución de la materia: Estructura atómica y molecular. Sistema periódico de los elementos. Concepto de valencia. Formulaciones básicas.

13. Estados de la materia: Cambios de estado. Fusión y solidificación, evaporación y ebullición, sublimación y condensación. Destilación.

14. Métodos de medidas elementales en el laboratorio. Unidades de longitud, peso, volumen y dimensiones. Equivalencias.

15. Balanza. Condiciones de exactitud y sensibilidad. Balanza de precisión y granatarios. Métodos de pesada.

16. Calor y temperatura: Medida de la temperatura, escalas termométricas. Termómetros.

17. Concepto de átomo-gramo, peso molecular, mol, composición centesimal de una sustancia. Equivalente químico y equivalente gramo.

18. El agua: Composición. Propiedades físicas y químicas. Concepto de aguas duras y blandas. Agua potable desionizada y destilada.

19. Concepto de soluto y solvente. Tipo y características de las soluciones. Normalidad, molaridad y molalidad.

20. Concepto de ácido y base. Disociación. Concepto de pH. Métodos para su medida. Soluciones tampón.

21. Métodos básicos de análisis. Gravimetría y volumetría. Material y aparatos utilizados. Indicadores.

22. Métodos de separación, extracción, cristalización y precipitación.

23. Otros métodos de separación: Filtración, desecación, centrifugación y ultracentrifugación.

24. La célula: Morfología y funciones.

25. Tejidos y órganos. Organización en aparatos y sistemas.

26. Principios inmediatos: Proteínas, grasas e hidratos de carbono.

27. Vitaminas y sustancias minerales. Su importancia sanitaria.
28. Fundamentos de la microscopía. Aplicaciones de lupa, microscopio óptico y electrónico. Cuidados elementales de este tipo de aparatos.
29. Métodos fundamentales utilizados para identificación de agentes infecciosos. Observación directa al microscopio, tinciones y cultivos.
30. Cultivos microbianos. Tipos de medios y material utilizado. Siembra. Concepto de colonia.
31. Cultivos celulares. Requerimientos nutritivos y de esterilidad. Sistemática de producción y conservación. Aplicaciones prácticas.
32. Morfología y composición de los virus. Su clasificación. Métodos de cultivo. Técnicas para su aislamiento e identificación.
33. Resistencia e inmunidad. Inmunidad natural y adquirida, antígeno y anticuerpos.
34. Concepto de medicamento. Alimento-medicamento. Especialidades farmacéuticas y formas farmacéuticas.
35. Contaminación ambiental. Principales contaminantes en agua, aire y suelo.
36. Concepto de toxicología. Toxicidad de medicamentos y otros productos. Métodos de medida y comprobación biológica.

ANEXO II

Tribunal

Presidente titular, García-Blanco Saceda, Pedro (Facultativo y Especialista AJSN); suplente, Sánchez Sáez, José Juan (Facultativo y Especialista AJSN).

Vocal titular, Ortega Calderón, Arturo (Facultativo y Especialista AJSN); suplente, Martínez Saura, Fulgencio (Médico Sanidad Nacional).

Vocal titular, Sáez Martín, María José (ATS, AJSN); suplente, Durana Vilas, María Victoria (ATS, INSALUD).

Vocal titular, Mamplona Arribas, Dolores (Auxiliar Investigación Laboratorio); suplente, Muñoz de la Hija, Sara (Auxiliar Investigación Laboratorio).

Vocal titular, Gallego Huécar, Antonio (Auxiliar Investigación Laboratorio); suplente, Rodríguez Moya, Mariano (Auxiliar Técnico Laboratorio).

Vocal titular, Huerta Gastón, Lydia (Auxiliar Técnico Laboratorio); suplente, Gutiérrez Fuentes, Gloria (Auxiliar Técnico Laboratorio).

Secretario titular, Aranda Mechero, Angel (Cuerpo General Administrativo. Diplomado Universitario); suplente, Ruiz Valdepeñas, Amador (Administrador Centro Nacional Alimentación).

ANEXO III

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Auxiliares de Investigación de Laboratorio, que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986.

10016 ORDEN de 26 de marzo de 1986 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Inspectores Médicos de la Administración de la Seguridad Social.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 380/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6, en relación con la disposición adicional primera del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Inspectores Médicos de la Administración de la Seguridad Social con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 201 plazas en la Escala de Inspectores Médicos de la Administración de la

Seguridad Social, de las cuales 190 corresponden al Instituto Nacional de la Salud y 11 al Instituto Social de la Marina.

El proceso de selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas, para los aspirantes que superen las pruebas anteriores.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por estos en las pruebas selectivas.

1.4 En la fase de concurso el Tribunal valorará exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria como personal de carácter temporal en las funciones correspondientes a la Escala de Inspectores Médicos de la Administración de la Seguridad Social.

Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias, bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

La valoración de los servicios prestados se realizará a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicios hasta un máximo de 6 puntos.

Los puntos de la fase de concurso se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

1.5 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos ellos:

Primer ejercicio.-Contestación por escrito, en el plazo de dos horas y media, a un cuestionario de 150 preguntas de respuestas alternativas, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de la primera parte del programa, que se publica como anexo I a esta convocatoria.

Segundo ejercicio.-Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas y media, a un cuestionario de 150 preguntas de respuestas alternativas, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de la segunda parte del citado programa.

Tercer ejercicio.-Será escrito y consistirá en exponer durante un plazo máximo de cuatro horas, dos temas del programa, uno de cada una de las partes de que se compone, a elegir entre cuatro, dos de cada una de dichas partes. Cada opositor procederá a la lectura pública de su ejercicio; finalizada la cual, el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del mismo durante un período de tiempo de quince minutos.

Cuarto ejercicio.-Resolución por escrito, durante el plazo máximo de cuatro horas, de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, sobre materias contenidas en el programa. Cada opositor procederá a la lectura pública de su ejercicio; finalizada la cual, el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del mismo durante un período de tiempo de quince minutos.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

1.6.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en la segunda quincena del mes de junio. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

1.6.3 El período de prácticas se iniciará en el cuarto trimestre de 1986.

1.7 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura como anexo I a la presente convocatoria.

1.8 A las plazas objeto de esta convocatoria les será de aplicación lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo, así como las normas específicas del Estatuto de Personal del extinguido Instituto Nacional de Previsión y Estatuto de Personal del Instituto Social de la Marina.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.